



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 7 de noviembre de 2022

VISTO:

El EXP-USL: 6124/2022 Dra. Sonia RIVEROS, solicita se instrumenten los medios para protocolizar la radicación e institucionalización del Centro de Estudios e Investigaciones en Historia de la Educación Argentina Reciente (HEAR); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1-2 la Prof. Sonia RIVEROS solicita "...se instrumenten los medios para protocolizar la radicación e institucionalización del Centro de Estudios e Investigaciones en Historia de la Educación Argentina Reciente (HEAR) en funcionamiento en la Universidad Nacional de Rosario hasta el 31.04.2022".

Que señala que "...el Centro HEAR cuenta con una larga y reconocida trayectoria, creado el 28/07/2014 en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, dirigido por la Dra. Carolina KAUFMANN, quien fuera promotora e impulsora en nuestro país de estudios en el campo de la historia de la educación argentina reciente desde inicios de la apertura democrática... el Centro desde su comienzo ha funcionado como espacio de referencia nacional e internacional por la calidad y excelencia de las producciones que sistemáticamente ha nucleado, producido y divulgado en relación a las investigaciones académicas especializadas en el campo de la Historia de la Educación Argentina Reciente (1960-2000),...se ha constituido a la fecha en un gran Repositorio Web que alberga todo lo que se viene produciendo así como proyectos de extensión y transferencia".

Que se destaca "...la singularidad de su estructura de funcionamiento conformada por miembros académicos plenos, miembros correspondientes, becarios, pasantes y un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Comité Científico de prestigiosos docentes e investigadores de diferentes universidades nacionales del país y de diversas disciplinas que toman como objeto de estudio la historia de la educación Argentina reciente. El espíritu federal que nuclea el espacio, así como la incesante promoción de políticas de historia, memoria y de derechos humanos ha sido el estandarte del Centro HEAR y de cada uno de los miembros que la conforman”.

Que en las III Jornadas HEAR realizadas en 2019 en nuestra Universidad, la Dra. KAUFMANN anunció su retiro de las funciones académicas a realizarse en las IV Jornadas HEAR, manifestando su interés en que el Centro se instalase en la UNSL a partir de su retiro de la dirección del mencionado Centro; y los miembros presentes manifestaron su acuerdo.

Que el 06/06/2021 y el 11/03/2022, en votaciones unánimes de los miembros, se ratificó que la nueva sede de funcionamiento del Centro fuese la Universidad Nacional de San Luis, lo que “...daría continuidad e impulso a la formación de recursos humanos promoviendo su alcance y trascendencia desde universidades que se encuentran alejadas de los grandes centros universitarios, contribuyendo a visibilizar el desarrollo de líneas de trabajo y de transferencia que apunten a fortalecer la territorialización del conocimiento”.

Que por último, se destaca que la UNSL, mediante el Plan de Desarrollo Institucional (OCS N° 58/2018) viene gestando múltiples acciones de vinculación y crecimiento en sus diferentes áreas, a lo que se suma el Programa Historia y Memoria dependiente del Rector (OR N° 3/2012) coordinado por la Dra. RIVEROS de referencia a nivel regional y nacional con un sostenido trabajo desde hace 10 años, todas razones más que fundadas para dar impulso a la radicación del Centro HEAR en San Luis, y dar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

continuidad a las políticas de preservación, resguardo, promoción de los derechos humanos y producción de conocimiento que se viene dando.

Que el Consejo Superior, constituido en Comisión, debatió también la propuesta de Reglamento tomando lo sugerido por el Secretario General y la Dra. RIVEROS, a fs. 56 vta. Sobre el Art. 1º: *El Centro de Estudios e Investigaciones en Historia de la Educación Argentina Reciente (HEAR) de la UNSL está dedicado a la educación e investigación de Posgrado, especializado en la historia de la educación argentina reciente 1960 – 2000. El Centro depende orgánicamente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de rectorado.*

Que el Consejo Superior, en su sesión del 25 de octubre de 2022, decidió aprobar la propuesta de radicación e institucionalización del Centro de Estudios e Investigaciones en Historia de la Educación Argentina Reciente (HEAR) con las inclusiones propuestas sobre el artículo 1º a fojas 56 vta.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la radicación e institucionalización del Centro de Estudios e Investigaciones en Historia de la Educación Argentina Reciente (HEAR) en la Universidad Nacional de San Luis, en razón de lo establecido en el Art. 85 inciso u) del Estatuto Universitario y de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del HEAR que obra en Anexo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

INR

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA RECIENTE

TITULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO N° 1: El Centro de Estudios e Investigación en Historia de la Educación Argentina Reciente (HEAR) de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) está dedicado a la investigación y docencia de posgrado, especializado en la Historia de la Educación Argentina Reciente (1960-2000). Depende orgánicamente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

ARTÍCULO N°2: El Centro de Estudios e Investigación en Historia de la Educación Argentina Reciente (HEAR) tiene por objetivos:

- a) Promover la creación, sistematización y difusión de producciones académicas relacionadas al ámbito de la historia de la educación argentina reciente, en el amplio espectro de los estudios historiográficos que abarquen las décadas 1960-2000.
- b) Relevar antecedentes que expresen problemáticas pertinentes al campo de estudio e investigación en Historia de la Educación Argentina reciente a nivel nacional, regional e iberoamericano.
- c) Recuperar y documentar saberes, experiencias y proyectos educativos (formales / no formales) que revistan interés para la profundización en las áreas de vacancia en diferentes campos disciplinares.
- d) Establecer vínculos con investigadores nacionales e internacionales, desde un espacio dinámico y heterogéneo para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y transferencia en perspectiva pluridimensional.
- e) Conformar un ámbito institucional de referencia sobre las problemáticas del campo de la historia de la educación argentina reciente trazadas en tanto espacio de debate, información y recursos en sus diferentes soportes.
- f) Constituir un espacio de formación de recursos humanos para la formación de las nuevas generaciones de investigadores en los estudios de la historia de la educación reciente.
- g) Promover, gestionar y difundir eventos científicos regionales, nacionales e iberoamericanos.
- h) Desarrollar y promover un espacio institucional para la capacitación docente vinculada a la agenda curricular nacional y provincial para la enseñanza del pasado reciente en sus diferentes niveles, orientada al afianzamiento de los derechos humanos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



i) Propiciar el intercambio académico y científico al interior de la UNSL y con instituciones nacionales y extranjeras, estrechando lazos con otros centros y/o programas afines.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL Centro HEAR

ARTÍCULO N° 3: Conformen el Centro HEAR

- a. Miembros académicos plenos: docentes e investigadoras/es de las diferentes unidades académicas de la UNSL.
- b. Miembros académicos correspondientes: investigadoras/es del CONICET, de otras Universidades e Institutos de Investigación y/o personas de destacada trayectoria en el Campo de las Ciencias Sociales, Humanas y a fines.
- c. Miembros graduados.
- d. Miembros estudiantes.

Además contará con un Comité Honorario integrado por docentes investigadores de reconocida y amplia trayectoria académico-científica y un Comité Científico integrado por docentes investigadores de diferentes universidades que garantizarán la inclusión federal del campo de estudio.

TITULO III

DEL GOBIERNO

ARTÍCULO N°4: El Gobierno del Centro HEAR será ejercido por una/un Directora/or, acompañada/o por un Consejo Académico.

De la Directora/or

Artículo 5°: La/El Directora/or será designada/o en primera instancia por los miembros de la Comisión Académica del Centro HAER y ad-referéndum del Consejo Superior de la UNSL. El Consejo Académico del Centro HEAR elevará el nombre de la/el candidata/to que surja del procedimiento de elección. La/el Directora/or tendrá mandato por cuatro años y podrá ser redesignada/o de acuerdo a los mecanismos previstos. Deberá ser una/un docente regular/efectivo de la UNSL con trayectoria científico-académica, y no podrá tener una categoría inferior a profesora/or adjunta/o, investigadora/or Categoría IV (Programa de Incentivos CyT) como mínimo. Poseer título de cuarto nivel, que haya dirigido o dirija un proyecto de investigación de CyT-UNSL.

Serán funciones del la/el directora/or:

- 1-Gestionar y coordinar el normal funcionamiento del Centro HEAR y velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 2-Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico del Centro HEAR haciendo uso del voto en caso de empate.
- 3-Elaborar y elevar al Consejo Superior de la UNSL una memoria anual de las actividades desarrolladas en el HEAR a presentar en el segundo cuatrimestre de cada año.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



4-Realizar las gestiones tendientes a la obtención de recursos financieros y entender en su administración equitativa y solidaria para el cumplimiento de los fines del Centro HEAR en el marco de la política educativa fijada por la UNSL.

De la/el Co-Directora/or

La/él codirectora/a será elegida/o por la /él Directora/or y su mandato será por 1 año. En caso de ausencia provisoria de la/el Directora/or del Centro HEAR, asumirá la/el Co-directora/or.

Serán funciones de la /él Co-directora/or cubrir la ausencia provisoria de la /él Directora/or del Centro HEAR, y acompañar las gestiones llevadas a cabo por la/él Directora/or.

Del Consejo Académico

Integrarán el Consejo Académico del Centro HEAR, los Miembros académicos plenos y los Miembros académicos correspondientes que serán designados por la/el Directora/or del Centro HEAR.

Serán funciones del Consejo Académico:

- 1-Participar y colaborar de las cuestiones científico-académicas y del funcionamiento del Centro HEAR.
- 2-Prestar su asistencia a la /el Directora/or en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas.
- 3-Promover y articular actividades de formación de recursos humanos de grado y posgrado.
- 4-Elaborar y proponer a la/él Directora/or las normativas necesarias vinculadas al funcionamiento del Centro HEAR así como, la modificación del presente reglamento.
- 5-En caso de ausencia provisoria de la /el Directora/or del Centro HEAR el Consejo Académico elegirá de entre sus miembros una Directora o una Directora/or provisoria/o /y/o Co-Directora/or provisoria/o.

Estas actividades no implican erogación ni renta alguna de parte de ninguno de sus integrantes.

TITULO IV

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO N° 5: Se considerarán recursos del Centro HEAR:

- a) Las partidas que el Rector/Consejo Superior asigne anualmente con cargo y presupuesto general.
- b) Los aportes por cualquier título que destinen los organismos públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales
- c) Los legados y donaciones que reciban de personas o instituciones privadas
- d) Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de las actividades que desarrolle.
- e) Todo recurso lícito que le corresponda o pueda crearse dentro de las actividades del Centro HEAR.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



f) En el caso que corresponda deberán deducirse aportes a la UNSL.

TITULO V
DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO N° 6: El Centro HEAR podrá disolverse.

- a. Por la decisión de la mayoría de los miembros del Consejo Académico, la que deberá ser comunicada a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior.
- b. Por razones de fuerza mayor (fallecimiento, etc.)
- c. Por resolución fundada del Consejo Superior.

Hoja de firmas

	Sistema: SUDOCU UNSL Firmado por: SUDOCU UNSL Fecha: 07/11/2022 07:34:29 Razon: Cargado por SIU-Documentos		Sistema: SUDOCU UNSL Firmado por: SUDOCU UNSL Fecha: 07/11/2022 13:53:08 Razon: Autorizado por Raul Andres Gil
	Sistema: SUDOCU UNSL Firmado por: SUDOCU UNSL Fecha: 07/11/2022 20:19:40 Razon: Autorizado por Victor Anibal Morifigo		